



OFORD.: N°9429

Antecedentes .:

Materia.: Informe.

SGD.: N°

Santiago, 09 de Abril de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

En relación a la respuesta del Oficio N° 4504, cúmpleme formular las observaciones siguientes.

- 1.- Si conforme los antecedentes su representada optó por no requerir Declaración de Salud, cualquiera sea los motivos que haya considerado para ello, dicha decisión, por aplicación del principio de buena fe del seguro, significó que la asegurada no tuvo oportunidad real para hacer presente su verdadero estado de salud al momento de incorporarse a la póliza, por lo que mal podría invocarse una exclusión de preexistencia, de una circunstancia que no se le hizo presente.
- 2.-Asimismo, aún cuando se haya procedido a invocar la condición de salud que anteriormente presentaba la paciente, cabe mencionar, que no se ha analizado, el nuevo estado de salud que fue diagnosticado en el mes de Mayo de 2013, limitándose sólo a referirse a la condición de los miomas y no al diagnóstico que motivó la intervención quirúrgica, y que correspondería a un nuevo evento, que no guardaría relación de causalidad con la patología que fue diagnosticada en el año 2008.
- 3.- En la especie, cabe tener presente que el rechazo sólo se ha argumentado mediante una carta enviada al contratante, no habiéndose emitido un informe de Liquidación que sustente el rechazo.

Por consiguiente, se solicita se sirva ordenar la revisión de los antecedentes pertinentes y que se informe a este Servicio, respecto de las medidas que se adoptarán, o, en su defecto, explicar y acreditar fundadamente las consideraciones legales y contractuales que procederían para rechazar el siniestro en cuestión.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 14/04/2014

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE